



Corporación Nacional de Colegios Particulares de Chile

CONACEP A.G.

Aspectos centrales de la Reforma Educacional que requieren ser corregidos

La Reforma Educacional, en lo que se refiere a la Educación Escolar, ha impactado significativamente la vida de los colegios gestionados por privados, en nuestro país.

La Corporación Nacional de Colegios Particulares de Chile, hizo presente durante la tramitación de los dos Proyectos de Ley que dieron lugar a la Ley N°20.845 (Ley de Inclusión), y Ley N°20.993 (Ley Miscelánea), que la legislación aprobada podría implicar no solo severos trastornos a la gestión educativa, sino, lo que es más grave, pondría en riesgo la supervivencia del sistema de provisión mixta, que es un activo del país, y que es uno de los elementos esenciales de la libertad de enseñanza.

El tiempo ha dado la razón a nuestra Corporación. La llamada Ley de Inclusión del año 2015, contuvo errores de tanta envergadura, que fue necesario dictar otra Ley en el año 2017 (Ley N°20.993), para intentar corregir parte de las Normas y disposiciones erróneas que la Ley inicial establecían. Sin embargo, ni la primera Norma legal, ni la segunda, resultaron eficaces para permitir el normal funcionamiento del sistema educacional a nivel de los colegios gestionados por privados.

Es previsible que la idea de las actuales autoridades sea consagrar un sistema normativo que ponga tantas restricciones y dificultades a la gestión de estos colegios, que finalmente, por la vía de los hechos y la discriminación, la provisión educacional se concentre en establecimientos estatales. De esta manera, se consagraría, un sistema que buscaría modificar, mediante Normas legales restrictivas, la decisión de las familias que mayoritariamente eligen a nuestros colegios como la opción para educar a sus hijos.

Recientemente se ha anunciado el envío a tramitación legislativa de una nueva Norma legal, esta vez destinada a resolver problemas detectados en la aplicación

práctica de las Leyes, ya denunciados por nuestra organización en su oportunidad. Lo que se requiere, en síntesis, es volver al inicio, para definir una pregunta básica que debe hacerse el país: ¿Quiere Chile contar -o no- con un sistema de provisión mixta, en que el Estado tenga igualdad de trato con los administradores públicos y privados de establecimientos educacionales, recayendo en las familias la elección del tipo de colegio en que desee educar a sus hijos?

Si la respuesta es afirmativa, el marco normativo debe adaptarse a esa definición, para que exista una convivencia armónica entre prestadores públicos y privados, en el contexto de una educación de calidad.

Con todo, si no existiera, por el momento, intención de replantear la esencia conceptual para la mantención de un sistema de provisión mixta, al menos se requiere avanzar en la corrección de los aspectos que se encuentran pendientes de solución, en la legislación recientemente dictada. A saber:

ASPECTOS A MODIFICAR EN LA EDUCACIÓN ESCOLAR

1. APLICANDO EL CONCEPTO DE LAS CATEGORÍAS DE DESEMPEÑO, ESTABLECIENDO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD, SE DEBEN DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO DE PARTE DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN A LOS COLEGIOS MÁS DESPOTENCIADOS, SIN IMPORTAR SU DEPENDENCIA
2. REALIZAR UN ESTUDIO REFERENTE A CUANTO CUESTA EDUCAR A ALUMNOS EN LA EDUCACIÓN ESCOLAR, CON ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD, BAJO DIFERENTES NIVELES DE VULNERABILIDAD Y/O NIVEL SOCIO ECONÓMICO (NSE)
3. SUBVENCIÓN RELACIONADA A LA MATRÍCULA, CON UN FACTOR DE CORRECCIÓN DE ACUERDO A LA ASISTENCIA

No se sostienen los Proyectos Educativos en el largo plazo con estructuras fijas de Gastos, y variables en cuanto a los Ingresos, menos ahora que se ha iniciado la implementación del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

4. PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

- Adscripción formal de las familias a los Proyectos Educativos de los Colegios
- Cumplimiento de Normas de acuerdo al Reglamento Interno
- Proceso de Admisión cuidando la conformación del Aula

- Inclusión de niños con necesidades especiales transitorias (PIE), restableciéndose un máximo por curso, con financiamiento de la totalidad de los estudiantes en estas condiciones
- Restituir la Selección por Mérito Académico a partir de 7mo. Básico

5. FINES EDUCATIVOS

Establecer una lista taxativa de Gastos que no se pueden realizar bajo los conceptos de Fines Educativos.

6. ESTABLECER QUE EL PAGO DE CUOTAS SOCIALES SON PARTE DE LOS FINES EDUCATIVOS

7. LEGISLAR RESPECTO A PERMITIR LOS ARRIENDOS REGULADOS POR PLAZO INDEFINIDO ENTRE RELACIONADOS

Y, ESTABLECER LOS AVALÚOS FISCALES DE LOS INMUEBLES EDUCACIONALES, AL MENOS AL 60% DE SU VALOR COMERCIAL O COSTO DE REPOSICIÓN (MINISTERIO DE HACIENDA / SII)

En el caso de ser imposible modificar por la vía administrativa los Avalúos Fiscales de los Inmuebles Educativos, entonces:

EL CANON DE ARRIENDO REGULADO, ENTRE RELACIONADOS, DEBERÍA ESTAR EN EL RANGO ENTRE EL 6 Y 7 PORCIENTO DEL VALOR COMERCIAL O COSTO DE REPOSICIÓN

8. ELIMINACIÓN DEL SEGUNDO MÉTODO DE TASACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA EFECTOS DE VENTA CON GARANTÍA CORFO

El espíritu de la Ley de Inclusión siempre ha sido el restituir la Inversión total en Inmuebles Educativos. El segundo método no responde a ese criterio, ya que el MÉTODO DE VALOR POR ACTUALIZACIÓN DE RENTAS responde a valorizar el negocio sobre la base de los Flujos futuros.

9. LEGISLAR RESPECTO AL VALOR DE LOS ARRIENDO ENTRE LOS NO RELACIONADOS

Se les debe permitir Arriendo a Valor de Mercado, al menos durante un período mínimo de 10 años.

10. REEMPLAZO DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO, SOLO EN LA MEDIDA QUE LA SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD, MÁS EL FICOM, ALCANCE UN MONTO MÍNIMO

Estudios señalan que dicho monto no podría resultar inferior a 6 UF por alumno.

Ver aspecto de eventual inconstitucionalidad al haber declarado Recursos Públicos los aportes de las familias, a partir del momento que se constituyan en ESFL.

11. FLEXIBILIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS SEP

Al no existir, a partir de enero de 2018, Sociedades Educativas responsables de Proyectos Educativos que reciban Subvención del Fisco, nada justifica que sigan existiendo las restricciones de gastos respecto al uso de la Subvención SEP. Por ello se requiere que el 100% de los recursos aplicables solo tengan la restricción de uso a los Fines Educativos.

12. INCREMENTO FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN SEP

- Al flexibilizar el uso de los recursos (Punto 10), e incrementar los montos de la Subvención SEP, se produce un incentivo para que el Sostenedor migre del FICOM a Gratuidad.
- Vuelve a poner el foco en los alumnos Prioritarios.
- Se produce el efecto positivo de la Inclusión (más alumnos Prioritarios al interior del Colegio, pero con más recursos y flexibilidad para su uso)
- Permite el aumento de los recursos financieros, sin reemplazo directo del FICOM, hasta el monto mínimo establecido.

13. ESTABLECER POR LEY QUE EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN ES UN SECTOR ESTRATÉGICO EL CUAL NO PUEDE ESTAR SUJETO A HUELGAS

Al no funcionar el Colegio no solo se ve afectada la provisión de educación, sino que también se ven afectados factores como la alimentación de los alumnos vulnerables, la seguridad al interior del Colegio, y en sus hogares, de no poder acceder los alumnos a sus colegios. La Ley no permite huelgas en instituciones que el Fisco financie, salvo el caso de los Colegios Particulares subvencionados. Por ello es necesario eliminar esta excepción.

Además, se debería ELIMINAR LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN LOS COLEGIOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS UNA VEZ QUE

ESTOS HAYAN INGRESADO AL SISTEMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE

14. EXTENDER EL BONO AL RETIRO CREADO PARA EL SECTOR MUNICIPAL, AL SECTOR PARTICULAR SUBVENCIONADO, ESTO PARA INCENTIVAR EL INGRESO AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
15. PERMITIR LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y LA COMPRA DE BIENES E INSUMOS CON TERCEROS A VALOR DE MERCADO, NO IMPORTANDO SI ESTAN O NO RELACIONADOS
16. FACULTAR A INSTITUCIONES Y EMPRESAS PARA QUE ASUMAN LA ADMINISTRACIÓN EN RED DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
17. PERMITIR TODO TIPO DE FINANCIAMIENTO A VALOR DE MERCADO PARA EL COLEGIO, YA QUE ESTOS NECESITAN DESARROLLARSE Y MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, EQUIPOS, PROGRAMAS, O SIMPLEMENTE CUBRIR DEFICIT TEMPORALES DE CAJA
18. ESTABLECER COMO FECHA PARA OBTENER RECONOCIMIENTO OFICIAL, EL INICIO DE LAS CLASES (ACTUALMENTE EL PLAZO ES 30 DE JUNIO DEL AÑO ANTERIOR)
19. RESTRINGIR INTERPRETACIÓN QUE OBLIGA A EFECTUAR IMPACTO DE DEMANDA SOLO A LA CREACIÓN DE COLEGIOS NUEVOS, Y NO A LA CREACION DE NUEVOS NIVELES O MODELIDADES DE ENSEÑANZA
20. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
 - Pesa muy poco la evaluación del equipo directivo
 - Los cargos Directivos y Técnicos no están contemplados en Sistema de Desarrollo Profesional Docente
21. POR ÚLTIMO, Y SUBSIDIARIAMENTE, DE NO SER FACTIBLE REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN ESTE PERÍODO LEGISLATIVO, DEBERÍA EXTENDERSE EL PLAZO PARA CONTITUIRSE EN ENTIDADES SFL, AL MENOS POR EL PLAZO DE UN AÑO.